

006614

HURLINGHAM, 10 ABR 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución C.S. N° 70/16, el Decreto 366/06 de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, la Resolución Rectoral N° 44/18, y el Expediente N° 259/18 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal.

Que, mediante la Resolución N° 70/16 el Consejo Superior aprobó la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y estableció las funciones de cada unidad orgánica.

Que, la apertura de nuevas carreras, el incremento de la matrícula, implica la intensificación de tareas académicas algunas de las cuales son prácticas en el Laboratorio de los diferentes Institutos y Secretarías de esta Universidad y consecuentemente el incremento de tareas administrativas relacionadas con el mismo.

Que, en función de esta necesidad, la Universidad incluyó dentro del proyecto de refuncionalización de instalaciones la creación de un espacio específico para el Laboratorio equipándolo con todo lo necesario para su funcionamiento destinado a las prácticas y experimentación de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dicten o pudieran dictarse en un futuro; como así también para la participación y utilización por parte de Docentes abocados a proyectos académicos, de investigación y/o de extensión estudiantil y servicios a la comunidad.

Que en función de la necesidad planteada por la creación del espacio específico para el Laboratorio, y ante la urgencia por el inicio del ciclo lectivo del año 2018 el Rector mediante la Resolución N° 44/18 de fecha 14 de febrero de 2018 crea la UNIDAD LABORATORIO y le asigna funciones, en el ámbito de la Secretaría Académica en el marco de las atribuciones que el artículo 35 inciso cc) del Estatuto de la Universidad establece que le corresponde al Rector resolver.-

000014

Que entre sus funciones le asignó: la coordinación general de las tareas académicas, técnicas-profesionales y administrativas abarcando tres (3) ejes:

- a) académicos, como asistente técnico-profesional en las prácticas docentes;
- b) técnicos-profesionales, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos del Laboratorio, dentro de las normativas vigentes establecidas; y
- c) administrativo, cuya gestión implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos del laboratorio, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación del Laboratorio;



Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el mismo cuenta con visto favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en sesión del día 10 de abril de 2019 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

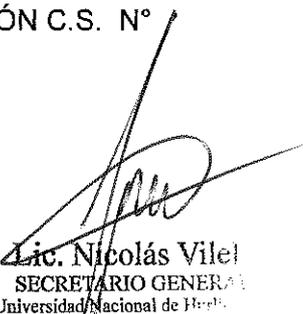
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convalidar los artículos 1ºy 2º de la Resolución Rectoral Nro. 44/2018 que crea la UNIDAD LABORATORIO, dependiente de la Secretaría Académica, con rango de Departamento y le asigna funciones generales y específicas, cuya copia se Anexa a la presente.-

ARTICULO 2º. Establecer la presente Resolución como complementaria de la RCS 70/16.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°


Lic. Nicolás Vilel
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

14 MAR 2018

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución C.S. N° 70/16, el Decreto 366/06 de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el Expediente Nro. 371/17 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que, mediante la Resolución N° 70/16 el Consejo Superior aprobó la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y estableció las funciones de cada unidad orgánica;

Que, la apertura de nuevas carreras, el incremento de la matrícula, el aumento en la cantidad de Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, implica la intensificación de tareas académicas y administrativas, entre las que se encuentra la práctica de laboratorio que abarca a carreras de diferentes Institutos y Secretarías de esta Alta Casa de Estudios;

Que, en función de esta necesidad, la Universidad incluyó dentro del proyecto de refuncionalización de instalaciones la creación de un espacio específico para el Laboratorio equipándolo con todo lo necesario para su funcionamiento destinado a las prácticas y experimentación de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dicten o pudieran dictarse en un futuro; como así también para la participación y utilización por parte de Docentes abocados a proyectos académicos, de investigación y/o de extensión estudiantil y servicios a la comunidad;

Que, resulta necesaria la incorporación de personal para el desempeño de la coordinación general de las tareas académicas, técnicas-profesionales y administrativas en el Laboratorio, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad;

Que, se hace necesario la designación de un JEFE DE LABORATORIO, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, cuyas funciones tendrán tres (3) ejes:

ES COPIA FIEL

Alejandra Puente
Alejandra Puente

Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

- a) académicas, como asistente técnico-profesional en las prácticas docentes;
- b) técnicas-profesionales, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos del Laboratorio, dentro de las normativas vigentes establecidas; y
- c) administrativas, cuya gestión implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos del laboratorio, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como de nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación del Laboratorio;

Que, la agente propuesta cuenta con la formación académica y la experiencia profesional necesaria para las tareas requeridas;

Que, el artículo 35 inciso p) del Estatuto de la Universidad determina que corresponde al Rector designar al personal auxiliar técnico, administrativo y de servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

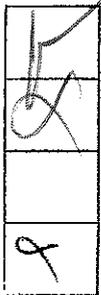
Que, el Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, homologado mediante el Decreto 366/06, resulta un marco general que establece los agrupamientos y retribuciones del personal Nodocente del Sistema Universitario Nacional;

Que, la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado intervención y que la presente medida no implica erogación de gasto algún;

Que, la Dirección de Personal ha tomado la intervención que le compete y la agente cumple con los requisitos exigidos por la Universidad en virtud de la normativa vigente;

Que, el Departamento de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 35 inciso a) y p) del Estatuto de la Universidad.



Por ello,

ES COPIA FIEL

Alejandra Puente

Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTICULO. 1º: Establecer la creación del cargo de JEFE DE LABORATORIO para ejercer la función de coordinación general de las tareas académicas, técnicas-profesionales y administrativas en el Laboratorio, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad;

Art. 2º: Asignar las siguientes funciones específicas al cargo de JEFE DE LABORATORIO, quien será designado en el cargo por el Rector, en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos a) y p) del artículo 35 del Estatuto de la Universidad de Hurlingham,:

a) académicas, como asistente técnico-profesional en las prácticas docentes;

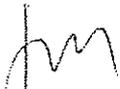
b) técnicas-profesionales, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos del Laboratorio, dentro de las normativas vigentes establecidas; y

c) administrativas, cuya gestión implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos del laboratorio, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como de nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación del Laboratorio;

Art. 3º: Designar a la agente FERNÁNDEZ SOUTO, Adriana (D.N.I. 22.276.554) en el cargo de JEFA DE LABORATORIO de la Universidad Nacional de Hurlingham, en el Agrupamiento Administrativo, Tramo Mayor, Categoría 3 (TRES) a partir del 14 de marzo de 2018, en carácter de "Ad Honorem".

Art. 4º: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 000044


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ES COPIA FIEL


Alejandra Puente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham